OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INCLUYENTES DE CARÁCTER EDUCATIVO, DEPORTIVO, FÍSICO Y RECREATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS Y METAS TRAZADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL EN ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO "RIONEGRO CIUDAD DEL BIENESTAR 2024-2027"
SUBGERENCIA	FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los decretos reglamentarios, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. Identificación del Proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO	CIUDAD DEL BIENESTAR
Línea Estratégica	Educación y cultura para el bienestar
Componente	Deporte y Recreación
Programa	Fortalecimiento y promoción de hábitos y estilos de vida saludable a través de los procesos misionales de Educación Física, Deporte, Recreación y Actividad física del IMER. Promoción y desarrollo de eventos y actividades para la integración y competencia de niños jóvenes y adultos.

1.2. Descripción de la necesidad

El Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER, en cumplimiento de su objeto misional y en desarrollo de los fines esenciales del Estado, actúa al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio de Rionegro, bajo los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y las normas que regulan la función administrativa.

En este sentido, y conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Constitución, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen un derecho social que cumple funciones formativas, educativas y de salud pública, razón por la cual el Estado debe fomentar su acceso y desarrollo.

El IMER, creado mediante Acuerdo Municipal 051 de 1995, tiene como misión ofrecer a la comunidad rionegrera actividades incluyentes de carácter educativo, deportivo, físico y recreativo, orientadas a la promoción de estilos de vida saludables, la formación integral de la población y el fortalecimiento del tejido social, en concordancia con lo previsto en la Ley 181 de 1995.

De acuerdo con lo anterior, y en articulación con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Rionegro Ciudad del Bienestar", particularmente en la línea estratégica 02 "Educación y cultura para el bienestar", componente "Deporte y Recreación", se hace necesario implementar estrategias integrales que permitan garantizar el acceso efectivo de la comunidad a programas deportivos, recreativos y de actividad física, con enfoque incluyente, diferencial y territorial.

Para tal efecto, se requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y logísticos con una entidad sin ánimo de lucro, con idoneidad y experiencia acreditada, que permita la ejecución de programas de interés público y social orientados a:

A. Representación del Municipio en competencias deportivas.
B. Fomento de hábitos y estilos de vida saludable.
C. Estrategias de desarrollo organizacional.
D. Imagen Institucional
E. Actividades masivas de carácter deportivo.
F. Actividades recreativas.

En este sentido, la ejecución de dichas actividades mediante un esquema de asociación con entidades sin ánimo de lucro resulta idónea, en tanto permite articular esfuerzos con organizaciones que cuentan con conocimiento del territorio, experiencia en intervención comunitaria y capacidad de movilización social, elementos necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y el impacto esperado en la población beneficiaria.

Así mismo, el desarrollo de estas estrategias implica la concurrencia de aportes por parte de las partes intervinientes, no solo en términos financieros, sino también en capacidades técnicas, talento humano, metodologías de intervención, logística y redes comunitarias, lo cual fortalece la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos y maximiza el impacto social de las intervenciones.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de selección en el marco de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

A. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS

Indeportes Antioquia en cumplimiento de su objeto misional a través de la subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, realiza en el Departamento los juegos deportivos institucionales que involucran y benefician la juventud de la región, así como a la población rural de todas las edades, y representan una oportunidad invaluable para fomentar la actividad física, el espíritu competitivo y los valores asociados al deporte. Entre los eventos que organiza Indeportes se encuentra, los Juegos Deportivos Escolares, los Intercolegiados, los juegos deportivos Campesinos y los juegos deportivos Departamentales y son un punto culminante en el calendario deportivo de Antioquia reuniendo a los mejores talentos deportivos de la región en una competencia de nivel.

En este contexto, el Municipio de Rionegro, a través del IMER, busca garantizar la participación activa de los deportistas locales en dichas justas, las cuales se desarrollan en diferentes municipios del departamento de Antioquia. El IMER, como entidad encargada de promover el deporte y la recreación, trabaja incansablemente para que los deportistas seleccionados del Municipio de Rionegro cuenten con las condiciones y recursos necesarios para competir en igualdad de condiciones con sus pares de otras regiones en las diferentes fases de las competencias que organiza Indeportes Antioquia. Esto comprende el acompañamiento del Instituto en los siguientes programas:

- ✓ Fase subregional y final departamental de los juegos deportivos escolares
- ✓ Fase subregional de los juegos deportivos campesinos
- ✓ Fase subregional de los juegos deportivos departamentales
- ✓ Fase final departamental de los juegos deportivos departamentales
- ✓ Fase municipal, zonal subregional y final departamental de los juegos Intercolegiados
- ✓ Torneo intermunicipal de futbol y futbol sala masculino y femenino
- ✓ Torneo festival de festivales
- ✓ Fase subregional y final departamental juegos escolares.

B. FOMENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES

El IMER dentro de su estructura organizacional cuenta con el proceso de Actividad Física Saludable e Incluyente; cuyo objetivo es promover hábitos y estilos de vida saludable de manera participativa e incluyente en beneficio de toda la comunidad rionegrera, aportándole a una mejor calidad de vida de cada persona que participe en las diferentes actividades ofertadas; articulados a las líneas de los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional y organismos mundiales como la Organización mundial de la salud (OMS) y los objetivos de desarrollo sostenible implementados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como un llamado a trabajar desde la integralidad. "Garantizar la vida sana y promover el bienestar para todos" (objetivo 3. Salud y Bienestar).

Para cumplir con los propósitos saludables de la actividad física, esta debe desarrollarse de manera desagregada por programas y proyectos, con los que se dé cobertura a los diferentes grupos poblacionales con enfoque diferencial y territorial a través de orientaciones prácticas y educativas de manera sistémica tales como:

- ✓ Actividades musicalizadas: Rumba aeróbica, Viejoteca, Bailo terapia, Yoga
- ✓ Eventos masivos: Ciclo paseos, Caminadas, Festivales fitness
- ✓ Vías activas del bienestar (VAB)
- ✓ Encuentros de formación y promoción

C. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Conforme a los postulados de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015, las entidades públicas se encuentran obligadas a diseñar e implementar programas orientados al fortalecimiento del talento humano, el bienestar laboral y el desarrollo de competencias, en procura de mejorar la eficiencia institucional, la calidad del servicio y el cumplimiento de los fines del Estado.

En este sentido, el Programa de Bienestar Social, Laboral e Incentivos, del IMER está orientado a la búsqueda del mejoramiento del ambiente laboral, con el fin de elevar la percepción favorable, la motivación, la productividad y el bienestar del ser humano.

Este programa tiene como objetivo Ofrecer actividades y programas recreativos, culturales, motivacionales y de bienestar a los funcionarios del IMER y su grupo familiar, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad, bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos del Instituto, y asi generar motivación y calidez humana en la prestación de los servicios, y que se refleje en el cumplimiento de la Misión Institucional.

Las estrategias de desarrollo organizacional no solo responden a un mandato normativo, sino que representan un mecanismo esencial para fortalecer la cultura organizacional, promover ambientes laborales saludables, mejorar la productividad institucional, incentivar el compromiso y desempeño eficaz y potenciar competencias individuales y colectivas, a través de acciones como:

- ✓ Celebración de fechas especiales: cumpleaños, día de la madre, día del padre, día del amor y la amistad, celebración de halloween
- ✓ Apertura / bienvenida a la navidad, novenas navideñas, integración navideña
- ✓ Reconocimiento a funcionarios
- ✓ Actividades de integración y fortalecimiento de competencias blandas.
- ✓ Semana de la salud.

D. IMAGEN INSTITUCIONAL

La imagen institucional del IMER tiene como objetivo principal fomentar la visibilidad de sus variados programas a través de estrategias comunicativas inclusivas y efectivas. Estas estrategias están diseñadas para promover los eventos y actividades ofrecidos, asegurando que sean accesibles y atractivos para todos los grupos poblacionales. Al hacerlo, se busca construir una percepción positiva y coherente del Instituto dentro de la comunidad.

Para el Instituto, es indispensable fortalecer su proceso comunicacional, con la finalidad de poner en conocimiento de la comunidad Rionegrera todos los logros y avances alcanzados por el instituto; así como visibilizar las acciones desarrolladas en materia de deporte, recreación y actividad física, asegurando que la comunidad conozca, acceda y participe activamente en los programas ofertados por la entidad.

- ✓ Estrategias de comunicación para promoción de actividades institucionales
- ✓ Acompañamiento y cubrimiento de los diferentes eventos o actividades
- ✓ Diseño e impresión de piezas gráficas institucionales
- ✓ Producción de material audiovisual promocional
- ✓ Adaptaciones y diseños gráficos para medios digitales e impresos
- ✓ Artes finales editables y en formato publicable

E. ACTIVIDADES MASIVAS DE CARÁCTER DEPORTIVO

El IMER, a través del proceso de eventos, busca promover la participación masiva de la comunidad en actividades deportivas, como estrategia para el adecuado aprovechamiento del tiempo libre, la integración social y el fortalecimiento del bienestar colectivo. Para ello, desarrollará eventos incluyentes y accesibles, orientados a fomentar la convivencia, la

participación ciudadana y la apropiación del espacio público, dirigidos a los diferentes grupos poblacionales del municipio.

Así mismo, apoyará la organización y ejecución de eventos deportivos que constituyen hitos para el municipio, incluyendo aquellos promovidos por las diferentes dependencias de la administración municipal que requieran la participación activa del Instituto, con el fin de garantizar su adecuada planeación, articulación institucional y desarrollo.

- ✓ Ciclo paseos
- ✓ Carrera neones
- ✓ Carrera de colores
- ✓ Carrera atlética escolar
- ✓ Carrera pasitos de colores
- ✓ Media Maratón de Rionegro
- ✓ Eventos deportivos convocados por diferentes dependencias del municipio y apoyados por el IMER

F. ACTIVIDADES RECREATIVAS

El IMER, dentro de su estructura organizacional, cuenta con el proceso de recreación, cuyo objetivo es brindar a la población rionegrera espacios de integración, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, promoviendo la participación ciudadana y contribuyendo así a la mejora de su calidad de vida. Asimismo, busca llevar recreación a las comunidades tanto urbanas como rurales, propiciando espacios para el uso adecuado del tiempo libre.

En este sentido, la ejecución de actividades como vacaciones recreativas, así como la conmemoración del Mes de la Niñez, demanda una estructura operativa, logística y metodológica que garantice cobertura, calidad e impacto en la población beneficiaria.

Estas intervenciones comprenden la realización de eventos recreativos, lúdicos y pedagógicos, orientados a niños, niñas, adolescentes y comunidad en general, promoviendo espacios de participación, inclusión, desarrollo integral y fortalecimiento del tejido social.

Los estatutos del Instituto, adoptados a través de la Resolución AD No. 085 de 2017, del 19 de diciembre de 2017, en su articulo 25 Funciones del Gerente establecen: (...) Celebrar y ejecutar los contratos y convenios de conformidad con la normatividad, cuya cuantía no supere los trecientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con las disposiciones legales. Para montos superiores requerirá de la aprobación del Consejo Directivo. (...).

En sesión del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro "IMER" llevada a cabo el día 16 de marzo de 2026, con Acta número 001 de 2026, se autoriza al gerente del Instituto para suscribir el presente convenio por una cuantía de hasta MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.790.000.000).

1.3 Codificación de la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

CODIGO UNSSPSC	DESCRIPCION
80111623 80141607	Apoyar la realización de actividades incluyentes de carácter educativo, deportivo, físico y recreativo en el desarrollo de las estrategias y metas trazadas en el plan de acción institucional en articulación con el plan de desarrollo 2024- 2027 Rionegro Ciudad del Bienestar.

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 Objeto:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INCLUYENTES DE CARÁCTER EDUCATIVO, DEPORTIVO, FÍSICO Y RECREATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS Y METAS TRAZADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL EN ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO RIONEGRO CIUDAD DEL BIENESTAR 2024-2027.
2.2 Alcance del Objeto contractual:	Para la adecuada implementación de las distintas acciones desde los diversos componentes, se requiere el apoyo en la gestión y el acompañamiento técnico, económico, administrativo y financiero para cada una de las acciones que se describen a continuación, con el fin de llegar con la oferta Institucional a los diferentes segmentos poblacionales del Municipio de Rionegro, generando de esta manera hábitos y estilos de vida saludables. El alcance comprende la concurrencia de capacidades técnicas, operativas y organizacionales por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, sin que ello implique el ejercicio de funciones administrativas permanentes propias del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER, ni la sustitución de su estructura funcional. Las acciones a desarrollar se estructuran en los siguientes componentes: a. Representación del Municipio en competencias deportivas b. Fomento de hábitos y estilos de vida saludables c. Estrategias de desarrollo organizacional d. Imagen Institucional e. Actividades masivas de carácter deportivo f. Actividades Recreativas Esta alianza exige una gestión eficiente y oportuna que permita generar un impacto positivo en la población de Rionegro. Su objetivo principal es fortalecer el tejido social a través de la promoción de espacios de esparcimiento e integración familiar y comunitaria, así como el desarrollo de actividades que fomenten la actividad física, la recreación y el deporte. En última instancia, se busca masificar los programas y servicios del Instituto Municipal de Educación Física, Recreación y Deportes (IMER), garantizando que sus beneficios alcancen a todos los sectores de la comunidad.

2.3 Especificaciones técnicas:

La Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada aportará su capacidad técnica, administrativa, financiera y logística para la ejecución integral de los siguientes componentes, garantizando resultados verificables, trazabilidad documental y cumplimiento de metas institucionales.:

COMPONENTE 1: REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS		
OBJETIVO	ACTIVIDAD	ENTREGABLE
Apoyar la realización de actividades deportivas que tengan como propósito representar al municipio de Rionegro en las diferentes justas deportivas y/o realizadas en el proceso de deporte	Apoyar la participación del IMER en los juegos institucionales Organizados por Indeportes Antioquia.	Informe técnico de participación por evento Cronograma de competencias atendidas Registro fotográfico y/o audiovisual Informe de resultados deportivos obtenidos
	Apoyar la participación del municipio de Rionegro en el Torneo Intermunicipal de Fútbol y Fútbol Sala.	Evidencias documentales (planillas, informes de actividades realizadas) Registro fotográfico Informe de desempeño y resultados
	Apoyar el desarrollo de los torneos de futbol IMER	Informe técnico de avance y final del torneo
	Apoyar la participación del IMER en el Festival de Festivales	Informe técnico de participación institucional Evidencias de participación (acreditaciones, memorias, fotos) Informe de logros y representación institucional
	Apoyar la realización de los Juegos Veredales	Informe técnico de ejecución Registro fotográfico y de asistencia
	Apoyar la participación del IMER en torneos representativos donde sea promotor o invitado.	Informe técnico por torneo atendido Evidencias documentales y fotográficas Informe de resultados y alcance institucional
	Apoyar en los juegos deportivos escolares Fase final y final departamental de los juegos deportivos departamentales	Informe técnico de apoyo al evento Evidencias fotográficas y actas Informe de cobertura y resultados

COMPONENTE 2: FOMENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES		
OBJETIVO	ACTIVIDAD	ENTREGABLE
Apoyar el proceso de Actividad Física Saludable e Incluyente, de acuerdo con la oferta de los programas que fomentan hábitos y	Apoyar logísticamente actividades musicalizadas (Rumbas aeróbicas, baile terapia, yoga)	Informe operativo de las jornadas musicalizadas (cronograma, lugares y cobertura) Registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades

estilos de vida saludables	Apoyo logístico para las vías activas del bienestar	Informe operativo de las jornadas musicalizadas (cronograma, lugares y cobertura). Registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades
	Apoyo en promoción de hábitos saludables a través de la actividad física	Informe operativo de los hábitos saludables (ejercicio físico, talleres, tips saludables, encuentros de formación, eventos masivos).

COMPONENTE 3: ESTRATEGIAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL		
OBJETIVO	ACTIVIDAD	ENTREGABLE
Ofrecer actividades y programas recreativos, culturales, motivacionales y de bienestar a los funcionarios del IMER y su grupo familiar, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad, bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos del instituto, y así generar motivación y calidez humana en la prestación de los servicios, y que se refleje en el cumplimiento de la Misión Institucional.	Apoyar la realización de actividades del programa de bienestar laboral y SGSST, logrando la integralidad de los funcionarios orientada al fortalecimiento de la cultura organizacional y la satisfacción de las personas que laboran en el Instituto: • Curso de manualidades • Souvenir por Cumpleaños • Dia de la madre • Dia del padre • Dia de amor y amistad • Semana de la salud y la integridad • Celebración de Halloween • Apertura/ Bienvenida la navidad • Noche de reconocimiento • Actividad de integración de navidad • Novenas Navideñas	Evidencias documentales (planillas, informes de actividades realizadas) Registro fotográfico Descripción informativa de cada actividad realizada

COMPONENTE 4: IMAGEN INSTITUCIONAL		
OBJETIVO	ACTIVIDAD	ENTREGABLE
Apoyar el proceso de comunicaciones en la implementación de	Diseño de piezas graficas	Diseños y entrega de piezas gráficas institucionales (afiches, pendones, volantes, banners digitales, etc.)
	Vallas Publicitarias	Artes finales editables y en formato publicable Consolidado de apoyo logístico comunicacional por eventos realizados y a realizar. Registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades

acciones tendientes a visibilizar la imagen institucional en los eventos y actividades ofertados por el Instituto	Elementos para Posicionamiento y presencia institucional (Dummis, Inflables, Arcos, Etc).	Producción de material físico promocional (Dummis, Inflables, Arcos, Etc) Registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades
	Plan de medios (pautas radiales, periódicos, redes sociales)	Producción de material audiovisual promocional (videos, cuñas, clips informativos)
	Material Audio visual aéreo	Producción de material audiovisual promocional (Drone, videos, diseño, clips informativos). Artes finales editables y en formato publicable Consolidado de apoyo logistico comunicacional por eventos realizados y a realizar.
	Material POP (Volantes, Infomes, Souvenir, tarjetas, material impreso, Ploter)	Diseños y entrega de piezas gráficas institucionales (afiches, pendones, volantes, banners digitales, souvenires, tarjetas material impreso, ploter).

COMPONENTE 5: ACTIVIDADES MASIVAS DE CARÁCTER DEPORTIVO		
OBJETIVO	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**
Apoyar en la organización de actividades masivas de carácter deportivo, en un entorno inclusivo y accesible para todos los habitantes del municipio	Apoyar la organización y ejecución de eventos misionales y de ciudad	Informe técnico de apoyo y ejecución por cada evento realizado con resultados y alcance del evento en términos de cobertura y visibilidad institucional Registro fotográfico y audiovisual de la participación institucional por eventos realizado
	Apoyo en operación logística Audio visual. (iluminaciones, proyectores, producción y streaming, cámaras, personal de montaje y demás dispositivos tecnológicos)	Registro fotográfico y audiovisual de la participación institucional por eventos realizados
	Apoyo en operación logistica Transporte (planificación, coordinación, y traslado)	Registro fotográfico y audiovisual de la participación institucional por eventos realizados.

COMPONENTE 6: ACTIVIDADES RECREATIVAS		
OBJETIVO	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**
Desarrollar e implementar actividades recreativas y lúdicas dirigidas a la población del municipio	Apoyo logistico en el mes de la niñez	Informe y evidencias de jornadas realizadas Registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades desarrolladas
	Apoyar logísticamente las vacaciones recreativas realizadas por el instituto (junio, Semana de receso, Primera semana de diciembre)	Informe y evidencias de jornadas realizadas Registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades desarrolladas

2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:	N/A

2.5 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC.

CLASIFICACIÓN	UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios temporales de compras y logísticas	80111623	80000000	80110000	80111623
Gestión de Eventos	80141607	80000000	80140000	80141600

2.6 Partes: Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER- Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) seleccionada

2.7 Tipo de contrato a celebrar: Convenio de asociación - Artículo 5to Decreto 092 de 2017.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD			
Licitación pública			
Selección abreviada	Menor cuantía		
	Bienes y Servicios de características Técnicas	Subasta Inversa	
		Bolsa de Productos	
		Acuerdo Macro	
	Menor Cuantía		
	Prestación de Servicios de Salud		
	Licitación Declarada desierta		
	Enajenación de Bienes del Estado		
	Productos de Origen o destinación Agropecuaria		
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional		
Concurso de Méritos	Abierto		
	Con Precalificación		
Otro	Decreto 092 de 2017 – Convenio de asociación		X

Justificación:
El artículo 355 de la Constitución Política determina que el instrumento que contiene el mecanismo de cooperación del Gobierno y las entidades sin ánimo de lucro es el contrato, sin especificar una tipología específica para el negocio jurídico. Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro, teniendo como límite, que su relación con la entidad sin ánimo de lucro no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la entidad sin ánimo de lucro a participar y ejecutar programas y proyectos de interés público.

La Ley 489 de 1998 dispone en el Artículo 96°.- Que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, compromisos de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con la entidad sin ánimo de lucro no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la entidad sin ánimo de lucro a participar y ejecutar programas y proyectos de interés público.

Las Entidades Estatales pueden emplear, para incrementar la efectividad de las entidades sin ánimo de lucro el establecimiento de objetivos medibles y verificables, de manera objetiva, realizarles un seguimiento e incrementar los recursos que se transfieren a la entidad sin ánimo de lucro en el evento en que esos objetivos se alcancen o se superen.

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Los *convenios de colaboración* tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL. Lo anterior teniendo en cuenta que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento.

En particular, la entidad verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos, desarrollados en el decreto 092, artículo 1°, 2° y 3°:

a. Por un lado, que el objeto del convenio corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo.
b. Por otra parte, que no exista una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general.
c. El objeto de los convenios también llamados de fomento está dirigido al impulso o apoyo de 'programas y actividades de interés público' acordes con el plan de desarrollo adelantado por entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Las entidades públicas que desean celebrar convenios de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deben contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo. Para ello, deberá identificar en la etapa de planeación, que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, aspecto que se pretende verificar con una invitación pública, de lo contrario, la entidad estatal se encuentra facultada para suscribirlo directamente cuando existiese una sola ESAL interesada, con base en el artículo 2°.

La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal.

El objeto del convenio debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo.

El convenio no establezca una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al asociado para cumplir con el objeto del convenio.

Previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Así para el caso concreto, la ejecución del alcance del objeto contractual a través del desarrollo de cinco componentes:

a. Representación del Municipio en competencias deportivas
b. Fomento de hábitos y estilos de vida saludables
c. Estrategias de desarrollo organizacional
d. Imagen Institucional
e. Actividades masivas de carácter deportivo
f. Actividades Recreativas

El Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER, realizara publicación en la plataforma SECOP II de proceso de invitación de ESAL.

El presente proceso contractual se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, normas que facultan a las entidades estatales para celebrar convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo de programas y actividades de interés público.

El convenio proyectado:

Corresponde a programas de interés público
Se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Municipal
No constituye una relación conmutativa
No implica contraprestación directa a favor del IMER
Genera valor agregado institucional

En consecuencia, el presente convenio no constituye un contrato de prestación de servicios ni una relación de adquisición de bienes o servicios ordinarios, sino un mecanismo de asociación orientado al cumplimiento de fines estatales.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR: Ver anexo

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente convenio de asociación asciende a la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.790.000.000), correspondiente al valor total del proyecto, integrado por el aporte del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER y el aporte del asociado seleccionado, conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

La distribución estimada por componentes es la siguiente:

ITEM	COMPONENTE	CANTIDAD	VALOR
1	Representación del municipio en competencias deportivas	Global	$1.005.200.000
2	Fomento de hábitos y estilos de vida saludables	Global	$120.000.000
3	Estrategias de desarrollo Organizacional	Global	$100.000.000
4	Imagen Institucional	Global	$180.000.000
5	Actividades masivas de carácter deportivo	Global	$365.000.000
6	Actividades recreativas	Global	$19.800.000
VALOR TOTAL			**$1.790.000.000**

NOTA: En caso de requerirse ajustes en la distribución interna de los recursos entre componentes, estos podrán realizarse mediante acta suscrita por el Gerente del IMER, el supervisor del convenio y el asociado, siempre que:

- No se modifique el valor total del convenio.
- No se altere el objeto contractual.
- No se afecten las metas y condiciones establecidas.

La redistribución deberá estar debidamente motivada y sustentada técnicamente.

APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Las ESAL interesadas en participar en el presente proceso, podrán aportar sobre cualquiera de los anteriores componentes que integran el proyecto. El aporte de las ESAL corresponde a los montos en dinero o en especie que realice para el desarrollo de cada objetivo descritos en el presupuesto y las especificaciones técnicas del presente documento.

El aporte en especie debe estar orientado al desarrollo únicamente de alguna o algunas de las actividades detalladas en las especificaciones técnicas del proceso, no puede ser un aporte que no esté detallado en éstas, ni recursos adicionales que el proponente considere, por tanto, en el detalle del aporte en especie, el proponente deberá especificar la cantidad de las actividades que realizará, entendiendo que el valor unitario de las mismas es el definido en el presupuesto oficial del proceso.

El aporte en dinero debe ser consignado en la cuenta bancaria específica que se designe para el manejo de los recursos del convenio, cabe aclarar que este aporte no puede ser un aporte en especie o de elementos diferentes a dinero.

NOTA 1: El valor total del convenio corresponde a la sumatoria del aporte del IMER y del aporte del asociado.

En consecuencia:

- El valor definitivo del aporte del IMER se determinará una vez se conozca el valor del aporte ofrecido por la ESAL seleccionada.
- El aporte del asociado será descontado del valor máximo del proyecto.
- En ningún caso el valor total del convenio podrá superar el presupuesto oficial estimado.

NOTA 2: El valor registrado en la plataforma SECOP II corresponderá al valor total del convenio. No obstante, el aporte económico del oferente deberá discriminarse en el formato denominado "APORTE ECONÓMICO".

- El valor diligenciado en la plataforma no será objeto de ajuste ni subsanación.
- Cualquier inconsistencia podrá dar lugar al rechazo de la propuesta.

4.2.1. Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
$1.790.000.000	227	08/04/2026

Deducciones y/o retenciones: No aplican deducciones y/o retenciones

4.3. PLAZO:

Siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

4.4. FORMA DE DESEMBOLSO:

El IMER pagara el valor del presente convenio a través de actas parciales de avance, de conformidad con el desarrollo de los objetivos, previo visto bueno del supervisor del convenio y presentación de informe de ejecución por parte del conveniente, con la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y demás documentos requeridos por el área financiera para el desembolso.

Los desembolsos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONVENIENTE determine para tal fin, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, en la que certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral en pensión y salud, así como los propios del SENA, I.C.B.F. y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el área financiera del IMER. El Conveniente se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que se efectúen para el desarrollo del convenio

En todo caso, el desembolso estará sujeto a la planeación financiera del IMER, y sólo se aprobará el desembolso de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el conveniente seleccionado las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de pago.

PROCEDIMIENTO PREVIO AL COBRO

1. Enviar al correo electrónico del supervisor del convenio, el informe de actividades con los anexos requeridos (planillas de seguridad social del periodo a cobrar, certificado de parafiscales firmado por revisor fiscal en caso de tenerlo, copia de la tarjeta profesional y el certificado de la junta central de contadores vigente, en caso de no tener revisor fiscal, el certificado de parafiscales debe ser firmado por el representante legal, evidencias de las actividades realizadas, remisión o actas de entrega de los suministros o implementos, pre factura o cuenta de cobro con el fin de revisar valores e información legal y relevante para el cobro).
2. Una vez revisados los documentos por parte del supervisor del convenio

   a) Si esta correcta y completa la documentación, el supervisor aprobará la generación de la factura electrónica o cuenta de cobro y el cargue de la documentación a la plataforma Secop II.
   b) En caso de presentarse alguna inconsistencia o faltante en la documentación aportada, el supervisor solicitará los ajustes pertinentes; una vez subsanado el

supervisor aprobará la generación de la factura electrónica o cuenta de cobro y el cargue de la documentación a la plataforma Secop II.

3. La recepción de la documentación se llevará a cabo los primeros diez (10) días del mes siguiente a la prestación del bien o servicio.
4. En caso de que los pagos estipulados en el convenio no sean de manera mensual, se deben presentar informes de avance de cada mes.

5. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

5.1 COMPROMISOS DEL CONVENIENTE:

5.1.1 COMPROMISOS GENERALES:

1. Cumplir con el objeto, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente convenio.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente convenio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de Liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del convenio.
6. El CONVENIENTE asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El CONVENIENTE deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del convenio las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del conveniente.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
10. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
11. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del convenio. Para esto, el conveniente deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del convenio de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro.

PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el conveniente deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del convenio.
PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.

5.1.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

1. Coordinar los recursos y la presencia del Talento Humano incluido dentro de la propuesta del convenio, poniendo a disposición del programa de interés público a ejecutar, toda la capacidad técnica conforme a la propuesta presentada.
2. Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcance del convenio, poniendo a disposición del programa de interés público a ejecutar, toda la capacidad técnica, económica, administrativa, operacional necesaria para que se cumpla el fin del convenio.
3. Realizar los aportes establecidos en la oferta económica para la ejecución del convenio.
4. Los subcontratos que suscriba la entidad privada sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del convenio o programa del plan de desarrollo deberán ser reportados al IMER dentro de los 3 días hábiles siguientes a su celebración y deben ser publicados a través de la plataforma SECOP II.
5. Previo a la ejecución de cada una de las actividades contempladas en el alcance del convenio, el conveniente deberá presentar al supervisor un mínimo de tres (3) cotizaciones de proveedores que ofrezcan los bienes o servicios requeridos. Estas deberán ser comparables en términos técnicos, económicos y de calidad, con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Instituto.
6. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del IMER soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, seguridad social, entre otros) cuando éste así lo solicite.
7. Presentar de manera mensual informe detallado sobre el desarrollo de las actividades con las respectivas evidencias y anexos tales como: listados de asistencia, registro fotográfico, actas de reuniones, material de divulgación y los demás insumos que hagan parte de los entregables del convenio.
8. Realizar los aportes establecidos en la oferta económica para la ejecución del convenio.
9. Destinar los recursos aportados por el IMER exclusivamente para el desarrollo del objeto del convenio.
10. Cumplir con los lineamientos establecidos por la oficina de Comunicaciones del Instituto, en cuanto a ayudas visuales y redes con la debida utilización de la imagen institucional.
11. Solicitar de forma previa ante la oficina de comunicaciones, autorización para la divulgación de cualquier material publicitario.
12. Dar los correspondientes créditos al IMER, en todos los espacios utilizados.
13. En caso de presentarse recursos sin ejecutar, los mismos podrán ser reinvertidos en el cumplimiento del objeto y los objetivos del convenio, siempre y cuando medie aprobación por parte del supervisor del convenio.

5.2 COMPROMISOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RIONEGRO – IMER.

1. Verificar que la documentación presentada por el conveniente sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal del respectivo convenio.
3. Designar un Supervisor del convenio.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos, a través del supervisor del convenio.
5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo operativo que requiera el conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al conveniente por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del convenio.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Convenio a las peticiones del conveniente.
9. Desembolsar el aporte del IMER, de manera oportuna, de conformidad con la forma, plazos y condiciones que se indican en el convenio, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al conveniente, en los aspectos que sean de competencia del Instituto.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
12. Facilitar la capacidad logística, administrativa, acceso a infraestructura, sistemas de información y a las diferentes plataformas que se requiera para el cumplimiento del objeto del convenio.
13. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del convenio en todos sus componentes.
14. Todas las demás que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.
15. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio y las contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

5.3 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por el Gerente General del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, quien delegará dicha supervisión en la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, dicha supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio desde que se inicia la ejecución del convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del convenio deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo, deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IMER, y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de estas, cuando aplique).

2. Verificar que el convenio se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización
3. Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del CONTRATISTA.
4. Impartir instrucciones al conveniente con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto y los compromisos en los términos pactados en el clausulado del convenio.
5. Verificar que, previo a la ejecución de cada una de las actividades contempladas en el alcance del convenio, el conveniente presente un mínimo de tres (3) cotizaciones de proveedores que ofrezcan los bienes o servicios requeridos.
6. Revisar que las cotizaciones presentadas por el conveniente sean comparables en términos técnicos, económicos y de calidad, con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Instituto. En todo caso, el supervisor deberá realizar, avalar y dejar documentado el comparativo de las cotizaciones, así como la justificación de la selección efectuada. En ningún caso los valores seleccionados podrán superar aquellos determinados en el respectivo estudio de mercado.
7. Realizar oportunamente las actas e informes propios del convenio.
8. Solicitar oportunamente los ajustes, modificaciones, adiciones y/o prórrogas que requiera el convenio, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
9. Elaborar y presentar periódicamente informes que den cuenta del seguimiento técnico, administrativo y financiero al convenio, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la terminación del convenio o su equivalente acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
10. Informar por escrito al Instituto IMER, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
11. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
12. Impulsar el trámite del pago a favor del conveniente en los términos establecidos para tales efectos.
13. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio.
14. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
15. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en la plataforma SIA, de acuerdo con la normatividad vigente, de todos los documentos inherentes al convenio.
16. Vigilar y velar por que el contratista garantice el cumplimento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.
17. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio.

6 REQUISITOS HABILITANTES

El IMER, verificará los requisitos habilitantes de cada oferte, de acuerdo con la Ley y las exigencias establecidas en la invitación publica, con el fin de establecer los oferentes habilitados.

Los proponentes deberán presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de cumplir con los requisitos que los habilitan. El Instituto verificará los requisitos habilitantes y el resultado será publicado en la plataforma SECOP II.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, el Instituto dentro del plazo establecido para ello, elevará los correspondientes requerimientos por escrito en informe de evaluación.

Los requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes

El proponente que no subsane los requisitos habilitantes en los términos solicitados y dentro de los plazos fijados en la invitación publica, le será rechazada la propuesta de manera definitiva.

Para la verificación de los criterios de evaluación de la oferta presentada, el proponente deberá allegar la documentación solicitada en el acápite de criterios de evaluación.

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos para la habilitación de la propuesta:

6.1 CAPACIDAD JURIDICA (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).

En el presente proceso podrán participar solo Entidades sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, cuyo objeto social y alcance guarde relación con el objeto del convenio que se pretende suscribir.

El objeto social será revisado por la entidad por medio del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, y /o el documento que haga sus veces expedido por la autoridad competente.

El IMER también revisará que los oferentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el convenio. Para ello, se revisará, el certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

Si cumple los requisitos se calificará como ADMISIBLE y continuará en el proceso de selección.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la constitución y en la Ley.
4. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la Republica. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

6.1.2 PERSONAS JURÍDICAS:

Las personas jurídicas (ESAL) acreditaran su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.2.1 APODERADOS

La propuesta podrá ser presentada directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual se deberá anexar el poder otorgado en legal forma, en el cual se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a la E.S.A.L. en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio.

Los poderes deberán cumplir con los requisitos exigidos den el artículo 74 del Código General del Proceso para la constitución de apoderados, deberán contar con nota de presentación personal, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularizacion o apostille y traducción establecidos por la legislación colombiana, con independencia de que este se presente en documento individual o incluido en otro documento de la propuesta.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar a la E.S.A.L., a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

a) Formular propuesta para el proceso de que tratan estos estudios previos.
b) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el IMER en el curso del presente proceso
c) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación.
d) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el convenio.

6.1.3 PROPONENTE PLURAL

Los oferentes que se presenten en calidad de consorcio o unión temporal deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

a) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y responderán solidariamente frente al IMER, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y su aceptación. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación y anexar el poder que designa el representante legal del consorcio o de la unión temporal.
b) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo exigido según la minuta del contrato y a partir de la entrega de ofertas. En el caso de Unión Temporal, deberán establecerse los términos y extensión de la participación de cada integrante en la ejecución del objeto contratado, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del IMER.
c) Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita del IMER. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
d) El mínimo porcentaje de participación para un consorciado o unión temporalmente es del TREINTA por ciento (30%). Se advierte a los consorciados o unidos temporalmente, que cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad a uno de sus miembros, con anterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que la oferta fue presentada exclusivamente por él o los miembros no inhabilitados y para la evaluación de la oferta solo se tendrán en cuenta la capacidad residual de contratación, la experiencia, la capacidad financiera y los requisitos jurídicos que cumplan los miembros no inhabilitados, debiendo sustituir la garantía de seriedad de oferta por otra donde ellos figuren como exclusivos tomadores de la misma, dentro del término establecido para el efecto, a menos que manifiesten su voluntad de no continuar adelante en el proceso de selección, caso en el cual podrán retirar su oferta.

Además se advierte que cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a uno de sus miembros con posterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que renuncia a su ejecución, debiendo cederlo a un tercero que reúna los requisitos y calidades exigidos, previa aprobación escrita del IMER, obligándose a sustituir la garantía única Contractual por otra donde figuren como exclusivos tomadores los miembros no inhabilitados y el cesionario de los derechos y obligaciones del inhabilitado.

6.2 DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Teniendo en cuenta que se denomina capacidad jurídica a la facultad de una persona (natural o jurídica) para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir, obligarse a cumplir el objeto del contrato ii) No estar incursa en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Para los consorcios o uniones temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos requisitos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se exigen los requisitos de orden jurídico que a continuación se relacionan:

6.2.1 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA O CEDULA DE EXTRANJERÍA DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O SU APODERADO.

6.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación, con el cual el IMER verificara la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que este autorizada para cumplir con el objeto del contrato
b) La calidad del representante legal quien suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente a los miembros.

6.2.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Será suscrita por el proponente persona natural o representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o para representar a esta, participar en todo el proceso de contratacion y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con estas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Antecedido a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de presentación personal ante notario.
Con la carta de presentación de la propuesta, se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de interés que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Abono técnico por parte del director administrativo del proyecto.

6.2.4 CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO EN SEGURIDAD SOCIAL.

Todos los interesados en participar deberán acreditar con la certificación respectiva, expedida por el revisor fiscal y el representante legal, que se encuentra a paz y salvo hasta

la fecha de presentación de la oferta, por el pago de los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, Decreto 806 de 1998, 1406 de 1999, Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes con la materia. De igual forma y conforme a la normatividad vigente, estarán obligados a la cancelación de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás de orden nacional, departamental y municipal de conformidad a la calidad de personas jurídicas o naturales que ostenten la prestación del servicio.

6.2.5 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

De acuerdo con lo establecido por la Contraloría General de la Nación en Circular 005 de febrero 25 de 2008, la entidad contratante verificara que el proponente (persona natural o jurídica) favorecido no se encuentre en el Boletín de responsables Fiscales, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

6.2.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1238 de 2008, la entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica) favorecido no se encuentre con sanciones disciplinarias impuestas, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

6.2.7 DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que adicionen o complementen la materia, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

El representante legal de la empresa o los miembros de las uniones temporales o consorcios no deberán estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley, para lo cual el IMER podrá consultar de oficio el certificado de antecedentes penales, de la Procuraduría, y de la Contraloría.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender expresamente el de la presente invitación. Si la

oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
b) Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la Unión temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e) Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar: 1) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal o uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura. 2) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato. 3) Si va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

6.2.8 COPIA DEL RUT

6.2.9 DECLARACIÓN DE NO INHABILIDAD PARA CONTRATAR.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 1238 de 2008, ningún Proponente, ni los integrantes de un Proponente Plural, nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, no podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la Entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el

pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación, por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado

6.2.10 REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Consecuencias por el no pago de multas. "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: [...] c) Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado." (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016), con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la Entidad efectúe la respectiva verificación en la página web de consulta de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación, por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.11 ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente ni los integrantes del proponente plural podrán estar condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución (numeral 1º literal d) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993), con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación, por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.12 CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley 1918 de 2018, la entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica), favorecido no se encuentre con inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

ARTÍCULO 4. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Dicha verificación, deberá actualizarse cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria.

6.2.13 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Soporte de Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural, o representante legal y o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según el caso.

https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion con fecha de expedición no mayor a tres (3) mes de antelación al cierre de la invitación.

6.3 CAPACIDAD TECNICA

6.3.1 INDICADORES DE IDONEIDAD (ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE).

El artículo 355 de la constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene relación con el objeto del proceso contractual, La Entidad estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

El IMER tendrá en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se consideran los siguientes aspectos:

6.3.1.1 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO (ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE).

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro, con el propósito de acreditar la correspondencia entre el objeto de la misma y el programa previsto en el Plan de Desarrollo Municipal, deberán aportar el certificado de Existencia y Representación Legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del convenio a celebrarse, además copia de los estatutos con el fin de verificar que en sus documentos constitutivos definan el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y/o donantes.

6.3.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL. (ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE).

La Entidad Sin Ánimo de Lucro con el propósito de aportar a la calidad de la prueba de su idoneidad, deberá aportar certificación que contenga la relación de personal que se designará para el presente proyecto, ya sea vinculado o por medio de convenios, donde se indique la fecha de ingreso, salario, cargo y funciones.

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el representante legal de la entidad, e igualmente deberá constar la planta de cargos actual y especificar la proyección del personal por contratar en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación.

Conforme a lo anterior, para la ejecución de las actividades del convenio, se requiere que el proponente cuente con el siguiente equipo de talento humano para la coordinación del proyecto y enlace con la supervisión, así:

CARGO	PROFESIÓN	No DE PLAZAS	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
Profesional del área administrativa y financiera	Acreditar un profesional en una de las siguientes áreas, con posgrado a título de especialización o maestría en: Finanzas corporativas Formulación o evaluación de proyectos: ✓ Administrador público ✓ Administrador de empresas ✓ Negocios internacionales ✓ Analista financiero ✓ Contador público	1	Experiencia profesional de mínimo CINCO (5) años. Experiencia especifica: debe acreditar mínimo una (1) experiencia relacionada con la coordinación de programas o proyectos

Para acreditar este componente se deberá anexar la hoja de vida con los respectivos soportes de idoneidad y experiencia.

6.4. ANTIGÜEDAD.

Se considera "ADMISIBLE" el proponente que tenga como mínimo OCHO (8) años de constitución e inscripción ante la cámara de comercio con actividad relacionada con el objeto del convenio. Este requisito de la antigüedad se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos, dado el monto de los recursos públicos que se comprometerán para la ejecución del proyecto y el alto impacto en la comunidad.

Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días.

Para los consorcios y uniones temporales al menos uno de los integrantes debe cumplir esta condición de antigüedad de mínimo OCHO (8) años, pero ninguno de los integrantes puede tener una experiencia o antigüedad menor a UN (1) año.

La antigüedad se solicita con el fin de garantizar que los proponentes tengan una estructura económica sólida y un posicionamiento firme en el mercado que les permita desarrollar adecuadamente el objeto contractual.

6.5. EXPERIENCIA

El proponente Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones correspondientes a contratos terminados y/o liquidados, cuyo objeto esté directamente relacionado con el objeto contractual, esto es, Realización de actividades incluyentes de carácter educativo, deportivo, físico y recreativo.

El valor total de los contratos certificados deberá ser, en conjunto, igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Con el propósito de verificar la idoneidad del futuro conveniente, en condiciones acordes con el objeto del presente proceso de selección, así como con las actividades, el tipo, el alcance y la complejidad del convenio a suscribir, el IMER exige la acreditación de experiencia que garantice la experticia técnica, capacidad administrativa y operativa necesarias para la adecuada ejecución del convenio.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el IMER tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales.

Las Certificaciones o soportes de experiencia deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante (dirección, teléfono, NIT)
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor total del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

El IMER se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar la aclaración o documentación que considere pertinente.

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le

correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

6.6 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL (ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE).

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la entidad estatal solicita certificado que acredite la estructura organizacional de la ESAL, atendiendo al programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá aportar y exponer su estructura organizacional, donde determine su tiempo de constitución, corporados o asociados, organigrama además deberá anexar los estatutos de la entidad.

6.7 CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE / NO CUMPLE)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá anexar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, los cuales deberán estar suscritos por contador público o revisor fiscal. Se debe anexar las notas a los estados financieros, el balance y el estado de resultados.

6.8 REPUTACIÓN (ADMISIBLE / NO ADMISIBLE)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá contar con buena reputación, tener un reconocimiento público manifiesto, para lo cual el IMER revisará los siguientes documentos:

6.8.1. Ausencia de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios, inhabilidades e incompatibilidades (cumple / no cumple)

El proponente diligenciará el formato de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado, en el cual se deje constancia de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado. Dicha declaración se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento, de conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el articulo7 del Decreto Ley 019 de 2012.

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios o uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

6.10 PROPUESTA DE APORTES (ESPECIE O DINERO)

Con el objetivo de cumplir las funciones que la ley le asigna al IMER, y considerando que la contratación que se pretende realizar tiene fundamento jurídico en los Convenios de Asociación regidos por el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, es importante precisar que las ESAL interesadas en participar en el presente proceso de selección, tienen la obligación de comprometer recursos, pues es regla para configurar los convenios de asociación con las ESAL.

Por lo anterior esta obligatoriedad es un requisito habilitante para el presente proceso.

El aporte que las ESAL pretendan realizar, podrá ser en especie o en dinero y el mismo deberá especificarse por medio de carta de compromiso del aporte. Estos aportes también serán objeto de puntuación, lo cual se desarrolla más adelante en el presente documento.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÒN Y PONDERACIÓN

FACTORES DE SELECCION		
Precio		
Ponderación calidad y precio	Puntos o fórmulas	X
	Relación costo - beneficio	

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones el criterio de hábil, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación.

Con el propósito de realizar los estudios y análisis comparativos de las propuestas y teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, se han adoptado los siguientes criterios para la ponderación de las propuestas:

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro conveniente, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En este orden de ideas con el propósito de garantizar la selección objetiva de un conveniente idóneo y experto se evaluarán las propuestas mediante el sistema de ponderación de puntaje.

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, de participación y habilitantes y de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los presentes estudios previos y posterior convocatoria.

La segunda parte de la evaluación consistirá en la calificación, ponderación y asignación de puntaje, teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación y necesarios para comparar las propuestas:

El puntaje se otorgará sobre MIL (1.000) puntos, discriminados de la siguiente manera:

Item	Factor de Evaluación	Puntaje	Observación técnica
1	Aporte en dinero	200	Incentiva concurrencia real de recursos

2	Aporte en especie (actividades del proyecto)	200	Relacionado directamente con componentes técnicos
3	Personal Adicional	200	Enfocado principalmente en Imagen Institucional
4	Experiencia especifica adicional	200	Garantiza idoneidad técnica
5	Apoyo adicional a procesos deportivos comunitarios	200	Dotación deportiva verificable
Total		1.000	
Sanciones y multas		-20	

NOTA: El presente convenio será adjudicado siempre y cuando alguno de los oferentes cumpla con un puntaje mínimo de **SEISCIENTOS (600)** PUNTOS

En consecuencia, se procederá al rechazo de aquellos competidores que aun estando habilitados y con puntaje en alguno de los criterios anteriormente relacionados no alcancen el puntaje mínimo indicado en este aparte.

7.1. APORTES EN DINERO DOSCIENTOS (200) PUNTOS

Se evaluarán los aportes en dinero ofrecidos por la ESAL, en proporción al valor del presupuesto oficial del presente convenio. El puntaje se asignará de la siguiente manera:

APORTE EN DINERO OFRECIDO	PUNTAJE
Aporte entre el 0.1% y el 2% del valor del convenio	100 puntos
Aporte superior al 2% y hasta el 5% del valor del convenio	200 puntos

Para la asignación de puntaje en este factor, el proponente deberá diligenciar el formato "Propuesta de Aporte Económico" y adjuntar carta de compromiso firmada por el representante legal, indicando el valor del aporte en dinero que realizará.
El aporte deberá ser consignado en la cuenta bancaria que se designe para el manejo del convenio.

NOTA: El valor del aporte será descontado del valor total del convenio.

7.2. APORTE EN ESPECIE DOSCIENTOS (200) PUNTOS

El proponente deberá presentar carta de compromiso del aporte en especie, debidamente cuantificado y relacionado directamente con las actividades descritas en las especificaciones técnicas del proceso.

APORTE EN ESPECIE OFRECIDO	PUNTAJE
Aporte entre el **0,1 % y el 2 %** del valor del convenio	100 puntos
Aporte **superior al 2 % y hasta el 5 %** del valor del convenio	200 puntos

El aporte en especie deberá corresponder exclusivamente a actividades contempladas dentro de los componentes del proyecto.

7.3. PERSONAL ADICIONAL DOSCIENTOS (200) PUNTOS

Se otorgará puntaje a los proponentes que acrediten el siguiente personal adicional al mínimo exigido:

PROFESIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	PUNTAJE
Acreditar un profesional en el área de Comunicaciones con posgrado a título de especialización o maestría en Relaciones Públicas	Experiencia profesional de mínimo seis (6) años. Experiencia especifica: debe acreditar mínimo una (1) experiencia relacionada con implementación de estrategias de comunicaciones	100 puntos
Acreditar un profesional en el área de Diseño gráfico	Experiencia profesional de mínimo un (1) año. Experiencia especifica: debe acreditar mínimo una (1) experiencia relacionada con creación de contenido innovador y creativo, en la realización de campañas comunicacionales	100 puntos

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá adjuntar:

- Carta de compromiso de aporte de personal adicional, garantizando su disponibilidad durante toda la ejecución del convenio.
- Certificados de estudio, matricula profesional (cuando aplique).
- Certificados de experiencia que acrediten el tiempo exigido.

7.4. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DOSCIENTOS (200) PUNTOS

Se evaluará experiencia adicional a la mínima habilitante, relacionada con objetos contractuales similares a los componentes del presente proceso.

CONTRATOS ADICIONALES.	PUNTAJE
Un (1) contrato adicional igual o superior al 50% del presupuesto oficial	100 puntos
Dos (2) o más contratos cuyo valor acumulado sea igual o superior al presupuesto oficial	200 puntos

Las certificaciones deberán contener como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante (dirección, teléfono y NIT).
- Nombre del contratista.
- En caso de consorcio o unión temporal, identificación de los integrantes y porcentaje de participación.
- Número del contrato o convenio (si aplica).
- Objeto del contrato o convenio.

- Fecha de inicio y terminación.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Valor total del contrato o convenio.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

7.5. APOYO ADICIONAL A PROCESOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS (200) PUNTOS

Con el fin de fortalecer el impacto social del proyecto, se otorgará puntaje a las ESAL que ofrezcan apoyo adicional en especie orientado al desarrollo de actividades deportivas comunitarias en sectores de bajos recursos del Municipio de Rionegro.

Este apoyo deberá ejecutarse exclusivamente en barrios y/o veredas priorizadas por el IMER.

Condiciones:

- Los balones deberán ser nuevos.
- Deberán cumplir especificaciones técnicas reglamentarias.
- No podrán ser comercializados.
- Se entregarán mediante acta de recibo suscrita por el supervisor.
- Deberán destinarse exclusivamente a procesos comunitarios definidos por el IMER.

Se asignará puntaje proporcional de acuerdo con el número de balones reglamentarios ofrecidos, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Máximo 200 balones	100 puntos
Máximo 400 balones	200 puntos

Para la asignación de puntaje, el proponente deberá presentar carta de compromiso con el apoyo adicional a procesos deportivos comunitarios, indicando expresamente el número de balones reglamentarios ofrecidos.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTOS POR MULTAS Y SANCIONES

De acuerdo con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual define la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, en este sentido se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año., contado a partir de la fecha prevista para la presentación de ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Teniendo en cuenta lo anterior, se disminuirá el puntaje obtenido así:

MULTAS Y SANCIONES	- 20 PUNTOS
Por una o más multas o clausulas penales durante el último año	-20 puntos

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio y/o de cualquier registro oficial que lleve las entidades del orden Regional, Nacional y Municipal que oficialmente acrediten dichas multas o sanciones.

En el evento que la sanción o multa haya sido impuesta a un consorcio del que hizo parte uno de los proponentes del presente proceso, o cualquier forma asociativa donde cada uno de los miembros que la conforman respondan solidariamente por el contrato generador de la multa o la sanción, se aplicará lo estipulado en cuanto a la reducción de los puntajes por las sanciones o multas para el proponente que hizo o haga parte de la asociación.

7.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, en el cual se fijan los factores de desempate.

En caso de empate el IMER escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

ORDEN CRITERIODE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONASJURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará del certificado de existencia y representación legal, teniendo en cuenta lo establecido en el manual los incentivos para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra eficiente, en el cual establece: "Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona está dentro del territorio nacional"; así mismo, en lo que respecta a persona colombiana o residente en Colombia.	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia.	Para validar la condición de madre cabeza de familia, se acreditará con declaración ante notario expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. Se deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, toda vez que contempla datos sensibles. Para validar la condición de víctima de violencia	Tratándose de personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o

ORDEN CRITERIODE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONASJURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
mujeres victimas de violencia intrafamiliar y/o personas juridicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	intrafamiliar, que, de lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente: el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Deberá presentarse la acreditación de documentos de cada una de las personas. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el criterio de desempate. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información
3. Preferir la propuesta Presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	Para validar la condición de discapacidad, el proponente deberá allegar junto con la presentación de la oferta los certificados expedidos por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que acredite que los trabajadores hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de Personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar la vinculación de personas mayores, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edadde pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con unaanterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, setendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple laedad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas Mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ORDEN CRITERIODE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONASJURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
	La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la plantade personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para acreditar vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana: la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará laspersonas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana; vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos deconstitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la plantareferida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia dela certificación expedida por elMinisterio del Interior, en la cualacredite que el trabajador pertenecea la población indígena, negra,afrocolombiana, raizal, palenquera,Rrom o gitana, en los términos delDecreto Ley 2893 de 2011, o lanorma que lo modifique, sustituya ocomplemente. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a poblaciòn indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.
6. Preferir la Propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación.	Para acreditar vinculación de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	Para personas jurídicas, acreditación del representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo bajo la gravedad de juramento donde conste que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, adicionalmente adjuntará el documento de identificación de cada persona. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados mencionados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.

ORDEN CRITERIODE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONASJURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente (más del 50% de la composición accionaria), y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Deberá anexarse la autorización previa del titular de la información para el tratamiento de los datos sensibles.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales.	Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	Presentación de estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior	(a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ORDEN CRITERIODE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONASJURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en criterio.	
Nota. En el caso de no lograrse el desempate con los criterios anteriores se tendrá en cuenta el proponente que haya presentado la oferta primero en el tiempo.		

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

8. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Anexo. Matriz de Riesgos.
9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías por el valor, amparos y vigencia establecidos a continuación:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal	Por el 20% del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el 10% del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo contractual y Tres (3) años más.
Calidad del Servicio	Por el 20% del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo contractual.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por 200 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo contractual, incluyendo como beneficiario / asegurado al IMER

10. ACTO DE CONFORMACION DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO

De acuerdo con la Resolución No 046 del 11 de junio de 2024 se designa como Comité de planeación de carácter interdisciplinario para articular los componentes técnico, financiero y jurídico en documentos y estudios previos así: JHON FABER CARDONA URREA, Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo, como Componente Técnico; YULIANA RAMÍREZ GÓMEZ, Profesional universitario contable y presupuestal como componente Financiero y JOHANA BEDOYA TOBÓN, secretaria general, como componente jurídico.

Aprobado por el Comité Asesor de Contratación	
Nº de Comité	008
Fecha	Abril 08 de 2026

JHON FABER CARDONA URREA
Subgerente
Fomento y Desarrollo Deportivo

Proyectó: Marlon Marín Muñoz / Apoyo a la Supervisión